CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 276 DE 2015
(27 de noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA TRANSITORIAMENTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Acto legislativo 02 de 2015, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012

ACUERDA:

Artículo 1°: DEFINICIÓN.- PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR. El Contralor Municipal de Villavicencio será elegido del listado de aspirantes que superen el puntaje mínimo que resulte del proceso de selección por convocatoria pública y abierta adelantado por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, el cual deberá cumplirse en todas sus etapas atendiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para ejercer las facultades que la ley establece para el cargo de contralor municipal.

Artículo 2°: CALIDADES PARA SER ELEGIDO CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. Para ser elegido Contralor De Villavicencio se requiere cumplir con los requisitos que la Constitución y la Ley determinan debiendo sustentarse claramente en el proceso de selección por convocatoria pública, hecha para tal fin por la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Artículo 3°: ETAPAS DE LA SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR. La selección por convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor Municipal deberá realizarse atendiendo lo señalado en la ley 136 de 1994 y las disposiciones y términos especiales que al respecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual se deberá atender como mínimo las siguientes etapas:

1. Aviso de invitación y Convocatoria
2. Inscripción o reclutamiento
3. Verificación de requisitos mínimo y Publicación de lista de admitidos y no admitidos

4. Aplicación de pruebas.
   4.1 prueba de conocimientos
   4.2 prueba de competencias
   4.3 valoración de estudios y experiencia
   4.4 entrevista.
5. Determinación del listado de personas que superaron el puntaje mínimo.
6. Elección de Contralor.

Artículo 4°: AVISO DE INVITACIÓN Y CONVOCATORIA. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villavicencio, previa autorización de la Plenaria de la Corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las Entidades contratadas para su realización y a los participantes; contendrá el reglamento del proceso de selección, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, equidad de genero y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria deberá contener por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor década uno; fecha de publicación de los resultados; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 136 de 1994; funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso;

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho (08) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones

Artículo 5°: INSCRIPCIÓN O RECLUTAMIENTO. Esta etapa no tendrá un término inferior a 5 días y tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto de este Acuerdo;

El aspirante deberá diligenciar y entregar el formato único de hoja de vida con las siguientes fotocopias en el momento de la inscripción:

a. Documento de identidad.
b. Titulo de formación profesional y/o acta de grado.
c. Título(s) de postgrado y/o acta de grado, si posee.
d. Tarjeta profesional o matricula profesional, si aplica.
e. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener; razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos, si posee.

f. Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años, si posee.
g. Certificado de antecedentes judiciales.
h. Certificado de antecedentes expedida por el Consejo superior de la Judicatura, si aplica.
i. Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y
j. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De las inscripciones que se reciban, se levantará un acta en la cual se consignará el número de hojas recibidas, el nombre y firma de los funcionarios que por el Concejo Municipal participaron en el proceso de inscripción.

Artículo 6°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: Recibidos los formatos únicos de hojas de vida con las certificaciones aportadas, el presidente remitirá al operador las hojas de vida para su análisis, quien verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Con base en la documentación aportada, elaborará para la Mesa Directiva la lista de los admitidos y no admitidos, indicando en este último caso los motivos que no podrán ser otros que la falta de los requisitos de estudio exigidos en la convocatoria.

Esta lista deberá ser fijada en las páginas web o en su defecto la cartelera de publicaciones de la Contraloría Municipal de Villavicencio y el Concejo Municipal de Villavicencio para el efecto de la convocatoria y permanecerá allí durante el tiempo que dure el proceso. Las reclamaciones deberán efectuarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y resueltas antes de la aplicación de las pruebas para las modificaciones de las mismas si fuera necesaria.

No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

Parágrafo Primero: Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Artículo 7°: Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso de convocatoria pública para la elección del contralor deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

a) **Prueba de conocimientos académicos**, tendrá el valor del 70% respecto del total de las pruebas.

b) **Prueba que evalúe las competencias laborales,** tendrá un valor del 15% respecto del total de las pruebas.

c) **Valoración de los estudios y experiencia,** que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá un valor del 10% respecto del total del valor de las pruebas.

d) **Entrevista,** la cual tendrá un valor del 5%, sobre el total de las pruebas. Esta prueba la aplicara el Concejo Municipal de Villavicencio elegido para el periodo 2016-2019, bajo los mecanismos y criterios que ellos mismos establezcan.

Parágrafo Primero: De todas las pruebas aplicadas se dejará un informe firmado por quienes los hayan diseñado o calificado en el cual conste el objeto de evaluación, los temas evaluados y los patrones de calificación utilizados.

Parágrafo Segundo: Las reclamaciones que formulen los aspirantes deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de cada una de las pruebas a través del correo electrónico que establezca el operador del proceso indicando el objeto del reclamo.

Parágrafo Tercero: Culminada la etapa de pruebas y resueltas las reclamaciones si hubiesen, el operador del proceso deberá enviar al Concejo Municipal de Villavicencio los resultados en un término no mayor a cinco (05) días calendario en orden que ocupe cada participante de mayor a menor según el puntaje obtenido.

Artículo 8°: Con los resultados obtenidos de las pruebas aplicadas, el Concejo Municipal de Villavicencio a través de la Mesa Directiva expedirá mediante Resolución el listado de las personas que obtuvieron puntaje del 75 o más; producto de la sumatoria del 100% de las diferentes pruebas establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 9°: ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL: El Concejo Municipal al inicio de cada periodo constitucional a través de proposición de cualquiera de sus miembros y de conformidad con el reglamento interno vigente deberá convocar a elección de contralor municipal dentro de los (10) diez primeros días del mes de enero, para lo cual deberá ceñirse al listado emitido según Resolución de la Mesa Directiva del correspondiente proceso de selección por convocatoria pública adelantado al final de la vigencia anterior, teniendo en cuenta en todo caso que en la escogencia final no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados.

Artículo 10°: AUTORIZACIÓN MESA DIRECTIVA. Autorícese a la Mesa Directiva de la actual vigencia para que una vez sea sancionado y publicado el presente Acuerdo proceda a expedir el acto administrativo e inicie el correspondiente proceso de selección por convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal.

Artículo 11°: AUTORIZACIÓN PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN. Autorícese al Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio para que una vez sea sancionado y publicado el presente Acuerdo proceda a suscribir los actos administrativos y hacer ajustes presupuestales para garantizar los recursos necesarios para el convenio o proceso contractual con el operador que realice el diseño y aplicación de pruebas con el fin de adelantar el respectivo proceso de selección por convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal, el cual podrá efectuarse con universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Artículo 12°: El presente Acuerdo es de carácter transitorio y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, Noviembre 27 de 2015

Sanciónese, Publiquese y Cúmplase

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente

MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 033 de 2015, «**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 276 de 2015, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).

JORGE HERNANDEZ PARRADO
Presidente Comisión

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 276 "**"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA TRANSITORIAMENTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 033 de 2015, el día veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil Quince (2015).

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General